SUMARIO

DECRETOS ***Pag. 04 - 22***

DECRETO Nº 2181/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. González Castorina

DECRETO Nº 2182/2015 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Rotela José Luis

DECRETO Nº 2183/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Paola Andrea Rosas

DECRETO Nº 2184/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Elizabeth Lina Contreras Chiroque

DECRETO Nº 2185/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Gladys Elena Torres Lermo

DECRETO Nº 2186/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Srta. María Teresa Iungano Chelia

DECRETO Nº 2187/2015 Ordenanza Nº 17166/15, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de ARR-CA S.R.L.

DECRETO Nº 2188/2015 Ordenanza Nº 17167/15, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de ARR-CA S.R.L.

DECRETO Nº 2189/2015 Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del Adulto y la Adulta Mayor".

DECRETO Nº 2190/2015 Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 746/2014

DECRETO Nº 2191/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Julieta Belén Quiroga

DECRETO Nº 2192/2015 Ordenanza Nº 17104/15, Condónese al Sr. Benito Armando Lara, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2193/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Alicia Mercedes Balderrama*

DECRETO Nº 2194/2015 Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Fernando Jorge Diorio*

DECRETO Nº 2195/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Teodocia Rodríguez Cruz*

DECRETO Nº 2196/2015 Otórgase un subsidio a favor de la *Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 931 "Mafalda"*

DECRETO Nº 2197/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2198/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2199/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2200/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2201/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2202/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2203/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2204/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2205/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2206/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2207/2015 Declárase de Interés Municipal el *Segundo Taller sobre Gobierno Electrónico en Municipios.*

DECRETO Nº 2208/2015 Ordenanza Nº 17148/15, Creación. Créase el Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos."

DECRETO Nº 2209/2015 Ordenanza Nº 17169/15, Declárase de Interés Municipal el "Proyecto Artístico Político sobre el Hexágono del Ombú" realizado el 19 de septiembre del corriente en las instalaciones del Colegio Manuel Dorrego (I.S.F.D. Nº 108, E.E.S. Nº 31, E.P. Nº 108)."

DECRETO Nº 2210/2015 Decreto Sintetizado – Adhesión Ley Nº 14.735

DECRETO Nº 2211/2015 Ordenanza Nº 17102/15, Exímase a la Sra. Rosa Haydeé Gimenéz, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2212/2015 Ordenanza Nº 17103/15, Exímase a la Sra. Carla Beatríz Akselman, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2213/2015 Ordenanza Nº 17108/15, Condónese a la Sra. Carolina Yoryevich, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.

DECRETO Nº 2214/2015 Ordenanza Nº 17109/15, Condónese a la Sra. Sandra Karina Rondán, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.

DECRETO Nº 2215/2015 Ordenanza Nº 17110/15, Condónese al Sr. Armando Alfonso Fernández, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2216/2015 Ordenanza Nº 17118/15, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jesús Horacio Robles, D.N.I. Nº 4.707.976 y otro, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Isabel de Pardo Nº 3549 entre Casacuberta y Giannattasio de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 2217/2015 Ordenanza Nº 17125/15,Condónese a la Sra. Lorenza Elena Olartes, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2218/2015 Ordenanza Nº 17126/15, Exímase al Sr. Simón Elias Galindez, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.

DECRETO Nº 2219/2015 Ordenanza Nº 17127/15, Exímase a la Sra. Liliana del Valle Arévalo, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2220/2015 Ordenanza Nº 17132/15, Exímase al Sr. Adrián Omar Campero, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

DECRETO Nº 2221/2015 Ordenanza Nº 17140/15, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Julián Alberto Paredes, D.N.I. Nº 29.636.943, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Juan A. Maza Nº 3448 de la Ciudad de Morón.

DECRETO Nº 2222/2015 Ordenanza Nº 17142/15, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Angela Antonia Izzi, D.N.I. Nº 10.231.283, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Ana Lena de Guerrieri Nº 925 de la Ciudad de El Palomar.

DECRETO Nº 2223/2015 Otórgase un subsidio a favor del Club Social de Villa Sarmiento

DECRETO Nº 2224/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Griselda Moreira

DECRETO Nº 2225/2015 Declárase de Interés Municipal el V Festival Audiovisual de los Montes del María en el Carmen de Bolívar, en el marco del V Festival Audiovisual.

DECRETO Nº 2226/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 16 “Domingo Faustino Sarmiento”.

DECRETO Nº 2227/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Martínez Patricia Beatriz

DECRETO Nº 2228/2015 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Ruiz Omar Antonio

DECRETO Nº 2229/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Graciela Emilce Acosta

DECRETO Nº 2230/2015 Otórgase un subsidio a favor del Sr. Rodrigo Daniel Pascual

DECRETO Nº 2231/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Mirta Yesica Yamila Combis

DECRETO Nº 2232/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Alicia de Luján Sosa

DECRETO Nº 2233/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Edith Sonia Ontiveros

DECRETO Nº 2234/2015 Otórgase un subsidio a favor de Ramos Mejía Lawn Tennis Club
DECRETO Nº 2235/2015 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2236/2015 Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES ***Pag. 22 - 30***

DECRETOS H.C.D ***Pag. 30 - 31***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pag. 31 - 32***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 2181/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-17692/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "Katy González", a favor de la Sra. González Castorina y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo junto con la Secretaría de Empleo y Economía Social solicitan que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 12418/10, para el desarrollo del emprendimiento "Katy González", integrado por la Sra. González Castorina.

Que a fs. 2/9, 12/15, 19/21 y 28 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.

Que a fs. 10 y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales /Certificación Negativa de ANSES de la Sra. González, respectivamente.

Que a fs. 16/18 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 22 y 24 se adjuntan varios presupuestos.

Que a fs. 26/27 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.

Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *González Castorina* (D.N.I. Nº 92.991.303), por la suma de Pesos Ocho mil sesenta y ocho ($ 8.068.-), para el desarrollo del emprendimiento "Katy González".

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense dos (2) órdenes de pago, una por la suma de Pesos Siete mil ciento ochenta y ocho ($ 7.188.-) a nombre de Perfumería Jardín S.R.L., y la otra por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($ 880.-) a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Morón, ambas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2182/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-17688/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "JR Estampados", a favor del Sr. Rotela José Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 12418/10, para el desarrollo del emprendimiento "JR Estampados", integrado por el Sr. Rotela José Luis.

Que a fs. 2/9, 12/14, 18/20 y 27 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.

Que a fs. 10 y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES del Sr. Rotela, respectivamente.

Que a fs. 15/17 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 21 y 23 se adjuntan varios presupuestos.

Que a fs. 25/26 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.

Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Rotela José Luis* (D.N.I. Nº 18.127.564) por la suma de Pesos Seis mil novecientos cincuenta con setenta y cinco centavos ($ 6.950,75.-), para el desarrollo del emprendimiento "JR Estampados".

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense dos (2) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Ochocientos con setenta y cinco centavos ($ 800,75.-), a nombre de Contreras Claudio Daniel – C.D.C. Máquinas e Insumos para Estampería, y otra por la suma de Pesos Seis mil ciento cincuenta ($ 6.150.-), a nombre de Agostino Sergio - Italmac Máquinas para Coser, ambas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2183/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-17683/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento “Mi Stylo Totora”, a favor de la Sra. Paola Andrea Rosas y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo junto con la Secretaría de Empleo y Economía Social solicitan que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 12418/10, para el desarrollo del emprendimiento “Mi Stylo Totora”, integrado por la Sra. Paola Andrea Rosas.

Que a fs. 2/9, 12/13, 17/18 y 32 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.

Que a fs. 10 y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales /Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Rosas, respectivamente.

Que a fs. 14/16 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 19, 21, 23/24 y 26 se adjuntan varios presupuestos.

Que a fs. 28/31 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.

Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Paola Andrea Rosas* (D.N.I. Nº 29.158.711), por la suma de Pesos Nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 9.965.-), para el desarrollo del emprendimiento “Mi Stylo Totora”.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense cuatro (4) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Seis mil seiscientos noventa ($ 6.690.-) a nombre de Spataro Adrián Walter – Máquinas de Coser Adrián, otra por la suma de Pesos Seiscientos cincuenta y cinco ($ 655.-) a nombre de Lipshitz Ricardo – Hilos Morón, otra por la suma de Pesos Un mil setecientos cuarenta ($ 1.740.-) a nombre de INI Textil S.A.C.E.I – Sedería Morón, y otra por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($ 880.-) a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Morón, todas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2184/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-17470/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Elizabeth Lina Contreras Chiroque y,

CONSIDERANDO:

Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Informe Social, elaborada por el Centro de Atención Primaria de la Saulud (CAPS) “Malvinas Argentinas”, dependiente de la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Elizabeth Lina Contreras Chiroque, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 5 luce prescripción médica elaborada por la Profesional del Hospital Nacional “Prof. Alejandro Posadas”.

Que a fs. 6/7 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.

Que a fs. 8 la Dirección de Atención Primaria de la Salud junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informan que consideran pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 9 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Elizabeth Lina Contreras Chiroque* (D.N.I. Nº 94.595.409.), por la suma de Pesos Un mil doscientos ochenta ($ 1.280.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Sergio Daniel Taboada - Optica del Oeste, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2185/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-17467/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos y lentes de contacto efectuada por la Sra. Gladys Elena Torres Lermo y,

CONSIDERANDO:

Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Gladys Elena Torres Lermo,

aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 5 luce prescripción médica elaborada por el Profesional del Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".
Que a fs. 6/7 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 8 la Dirección de Atención Primaria de la Salud informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 9 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Gladys Elena Torres Lermo* (D.N.I. Nº 94.287.149), por la suma de Pesos Cinco mil cincuenta ($ 5.050.-), a efectos de adquirir anteojos y lentes de contacto.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia – Optica Taboada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2186/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17465/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición lentes de contacto efectuada por la Srta. María Teresa Iungano Chelia y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Srta. María Teresa Iungano Chelia, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 5 luce prescripción médica elaborada por el profesional Dr. Roberto Lavin.
Que a fs. 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Srta. *María Teresa Iungano Chelia* (D.N.I. Nº 40.340.024), por la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000.-), a los efectos de adquirir lentes de contacto.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Roberto Omar Olivares – Óptica Olivares, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2187/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17166/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Octubre del año 2015, el expediente Nº 4079-14752/14-0 D.E. – 76070/15 H.C.D. (III Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 17166/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de ARR-CA S.R.L. originada en el Expte. 76070/15 H.C.D. - 4079-14752/14-0 III Cuerpos, por la obra Red Secundaria Cloacal 1º Etapa – Colector Bergamini – OC484 – dentro de la Ciudad de El Palomar – Partido de Morón, por un valor de $905.719,64 (pesos novecientos cinco mil setecientos diecinueve con 64/100)."
"Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Jurisdicción 1110111000 Planificación Estratégica, Apertura Programática 64.60.00, Saneamiento Red Cloacal Domiciliaria, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0 del ejercicio 2014."
"Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º se cancelará en el ejercicio 2015, por la jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2188/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17167/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Octubre del año 2015, el expediente Nº 4079-10334/15-0 D.E. – 76069/15 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 17167/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de ARR-CA S.R.L. originada en el Expte. 76069/15 H.C.D. - 4079-10334/15-0 D.E., por la obra Red Secundaria Cloacal 1º Etapa – Colector Bergamini – OC484 – dentro de la Ciudad de El Palomar – Partido de Morón, por un valor de $85.033,43 (pesos ochenta y cinco mil treinta y tres con 43/100)."
"Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Jurisdicción 1110111000 Planificación Estratégica, Apertura Programática 64.60.00, Saneamiento Red Cloacal Domiciliaria, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0 del ejercicio 2014."
"Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º se cancelará en el ejercicio 2015, por la jurisdicción 111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2189/2015

Morón, 20 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17797/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicitan se declare de Interés Municipal el "Día Internacional del Adulto y la Adulta Mayor", que se llevará a cabo el día 22 de Octubre del año 2015, en el Microestadio del Polideportivo Gorki Grana, donde se realizará una jornada recreativa y cultural que reunirá a un mil doscientas (1.200) personas adultas mayores.
Que asimismo, solicita una Caja Chica por la suma de Pesos Dieciséis mil ($ 16.000.-) para hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande el evento up-supra mencionado.
Que a fs. 2/2 vta. toma debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de decreto al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *"Día Internacional del Adulto y la Adulta Mayor"*, que se llevará a cabo el día 22 de Octubre del año 2015, en el Microestadio del Polideportivo Gorki Grana.
ARTICULO 2º: Asígnase una Caja Chica Especial, de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, rotación mensual e imputación presupuestaria a la categoría programática 01.14.00, únicamente para la evento mencionado en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	$ 16.000.-	Única

ARTICULO 3º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica especial, conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2190/2015

Morón, 21 de Octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 746/2014, el expediente Nº 4079-12133/14-0 D.E. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 746/2014 se redeterminó el valor de la Obra Red Secundaria Cloacal 1° Etapa – Colector Bergamini – OC484 – dentro de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en un 16,50%, que determina un valor de Pesos Novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con trece centavos ($ 955.333,13.-), en un todo de acuerdo a la variación operada en el período comprendido entre los meses de Julio del año 2013 a Febrero del año 2014.
Que a fs. 323 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría informa que se incurrió en un error involuntario en el Artículo 1º del Decreto precedentemente mencionado, al consignar la determinación del valor de la Obra, por tal motivo donde se lee "...Pesos Novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con trece centavos ($ 955.333,13.-)...", deberá leerse "...Pesos

Novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres con trece centavos ($ 935.333,13.-)...", en razón de lo expuesto debería modificarse el Artículo 1º del Decreto Nº 746/2014 y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 746/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 1º: Redetermínase los valores de la Obra Red Secundaria Cloacal 1° Etapa – Colector Bergamini – OC484 – dentro de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en un 16,50%, que determina un valor de Pesos Novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres con trece centavos ($ 935.333,13.-), en todo de acuerdo a la variación operada en el período comprendido entre los meses de Julio de 2013 y Febrero del año 2014."
ARTICULO 2º: Notifíquese fehacientemente al proveedor ARR-CA S.R.L..
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y los Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
Gustavo Jose Mosquera
* * *
DECRETO Nº 2191/2015
Morón, 21 de Octubre de 2015
VISTO:
El expediente Nº 4079-17685/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "Puro Amor", a favor de la Sra. Julieta Belén Quiroga y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento "Puro Amor", integrado por la Sra. Julieta Belén Quiroga.
Que a fs. 2/9, 12/16, 20/21 y 31 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 10/10 vta. y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Quiroga, respectivamente.
Que a fs. 17/19 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 22, 24 y 26 se adjuntan varios presupuestos.
Que a fs. 28/30 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Julieta Belén Quiroga* (D.N.I. Nº 35.272.289), por la suma de Pesos Ocho mil novecientos setenta ($ 8.970.-), para el desarrollo del emprendimiento "Puro Amor".
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense tres (3) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Cinco mil quinientos ($ 5.500.-), a nombre de Spataro Adrián Walter – Máquinas de Coser Adrián, otra por la suma de Pesos Dos mil ciento setenta ($ 2.170.-), a nombre de Agostino Sergio – Italmac Máquinas de Coser, y otra por la suma de Pesos Un mil trescientos ($ 1.300.-), a nombre de INI Textil S.A.C.E.I. - Sedería Morón, todas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2192/2015
Morón, 21 de Octubre de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 17104/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-12717/15 D.E. – 75513/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17104/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17104/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Benito Armando Lara, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 831, Galería 6, III Cuerpo, Fila 4º, Partida Nº 4.964, por los años 2011, 2012, 2013 y 2014.(Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso k), de la Ordenanza Fiscal)."
"Artículo 2º: Exímase al Sr. Benito Armando Lara, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 831, Galería 6, III Cuerpo, Fila 4º, Partida Nº 4.964, por el año 2015. (Conforme constancias obrantes en las presentes

actuaciones, artículo 76º, Inciso k), de la Ordenanza Fiscal)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2193/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17719/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "Naomi", a favor de la Sra. Alicia Mercedes Balderrama y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento "Naomi", integrado por la Sra. Alicia Mercedes Balderrama.
Que a fs. 2/10, 12, 14/17, 21/25 y 32 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 11 y 13 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Balderrama, respectivamente.
Que a fs. 18/20 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 26 y 28 se adjuntan presupuestos.
Que a fs. 30/31 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cual constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Alicia Mercedes Balderrama* (D.N.I. Nº 13.800.504), por la suma total de Pesos Dos mil quinientos noventa ($ 2.590.-), para el desarrollo del emprendimiento "Naomi".
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense dos (2) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Un mil trescientos noventa ($ 1.390.-), a nombre de Spataro Adrián Walter – Máquinas de Coser Adrián, y otra por la suma de Pesos Un mil doscientos ($ 1.200.-), a nombre de INI Textil S.A.C.E.I. - Sedería Morón, ambas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2194/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17720/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "Rojas", a favor del Sr. Fernando Jorge Diorio y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento "Rojas", integrado por el Sr. Fernando Jorge Diorio.
Que a fs. 2/11, 17/24 y 28 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 12 y 13 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES del Sr. Diorio, respectivamente.
Que a fs. 14/16 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 25 se adjunta presupuesto de Ferretería Toya.
Que a fs. 27 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Fernando Jorge Diorio* (D.N.I. Nº 17.431.223), por la suma total de Pesos Siete mil novecientos sesenta y cinco ($ 7.965.-), para el desarrollo del emprendimiento "Rojas".
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago, por la suma de Pesos Siete mil novecientos sesenta y cinco ($ 7.965.-), a nombre de TO-YA S.R.L. - Ferretería Toya, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y

Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2195/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17684/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento "Flopi", a favor de la Sra. Teodocia Rodríguez Cruz y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento "Flopi", integrado por la Sra. Teodocia Rodríguez Cruz.
Que a fs. 2/9, 12/17, 21/25 y 35 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 10/10 vta. y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Rodríguez Cruz, respectivamente.
Que a fs. 18/20 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 26, 28 y 30 se adjuntan varios presupuestos.
Que a fs. 32/34 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cual constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Teodocia Rodríguez Cruz* (D.N.I. Nº 93.082.765), por la suma total de Pesos Ocho mil trescientos cuarenta ($ 8.340.-), para el desarrollo del emprendimiento "Flopi".
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense tres (3) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Seis mil doscientos ($ 6.200.-), a nombre de Spataro Adrián Walter – Máquinas de Coser Adrián, otra por la suma de Pesos Un mil doscientos sesenta ($ 1.260.-), a nombre de INI Textil S.A.C.E.I. - Sedería Morón, y otra por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($ 880.-), a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Morón, todas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2196/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17572/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota emitida por la Presidenta y Secretaria de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 931 "Mafalda" de la Localidad y Partido de Morón, solicitando un subsidio por la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos ($ 5.400.-) para adquirir un (1) juego infantil para el parque de la mencionada Institución.
Que a fs. 3 se agrega presupuesto del comercio il giardino – Mobiliario Interior/exterior.
Que a fs. 25 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que toma debida intervención la Subsecretaría de Administración Financiera prestando conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la *Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 931 "Mafalda"*, de la Localidad y Partido de Morón, por la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos ($ 5.400.-) para adquirir un (1) juego infantil para el parque de la mencionada Institución.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Bellotto Carrizo Luciano - il giardino – Mobiliario Interior/exterior, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2207/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17871/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Local junto con la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, solicitan se declare de Interés Municipal el Segundo

Taller sobre Gobierno Electrónico en Municipios, que se llevará a cabo el día 29 de Octubre del corriente año, en la Estación Belgrano, sita en Bv. Gálvez Nº 1150 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. A fs. 4/5 obra documentación referente al Taller.
Que esta actividad se realiza en el marco del proyecto de Cooperación Técnica "Red Urbana para la Innovación en Gestión Municipal", que busca promover la innovación y el uso de Tecnologías de Información y Comunicación entre las ciudades miembros de Mercociudades, mediante la realización de una serie de webinars/talleres sobre E-Gobierno a nivel local. Asimismo, en cada uno de los talleres se trabaja en la elaboración de un conjunto de recomendaciones a Mercociudades para que promueva el uso de TIC en la relación gobierno-ciudadano.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *Segundo Taller sobre Gobierno Electrónico en Municipios*, que se llevará a cabo el día 29 de Octubre del año 2015, en la Estación Belgrano, sita en Bv. Gálvez Nº 1150 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Transparencia Institucional y Control de Gestión.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Juan Manuel Le Bas - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2208/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17148/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Octubre del año 2015, el expediente Nº 4079-19207/14 D.E. – 75076/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 17148/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Creación. Créase el Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos."
"Artículo 2º: Ambito. El Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos dependerá de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Morón."
"Artículo 3º: Objetivo. El Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos tiene por objetivo la puesta en funcionamiento de un dispositivo de atención integral y especializada para contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a las víctimas de delitos violentos, y a sus familiares, asistiendo a sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, a través de equipos profesionales y comunitarios interdisciplinarios capacitados en la atención victimológica."
"Artículo 4º: Sujetos. En los términos de la presente Ordenanza se consideran víctimas de delitos violentos a las personas físicas que hayan sufrido algún daño o padecimiento físico, mental o psíquico, como consecuencia de la comisión de un delito, inclusive cuando éste haya sido cometido por agentes del Estado. Se entiende como víctimas, también, a los familiares o personas a cargo con relación inmediata con las víctimas directas."
"Artículo 5º: Principios de actuación. El Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos se debe regir por los siguientes principios de actuación:

a. eficacia de las acciones municipales en la asistencia y acompañamiento a las víctimas de delitos violentos;

b. integralidad en el abordaje de las problemáticas de violencia sufridas por las víctimas, sus familiares y entorno comunitario;

c. especialidad en la atención según el tipo de violencia y vulneración de derechos;

d. multiagencialidad en la respuesta a las víctimas, garantizando la articulación entre diferentes actores institucionales y comunitarios involucrados; e. participación de las víctimas, sus familiares y organizaciones sociales, comunitarias o de familiares de víctimas, en las políticas públicas municipales;

f. promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas de los delitos violentos."

"Artículo 6º: Integración. El Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos contará con un equipo de coordinación central integrado por profesionales interdisciplinarios y agentes comunitarios especializados y capacitados en la atención a víctimas de delitos violentos. En el equipo decoordinación central se debe garantizar, por lo menos, la existencia de un/a abogado/a, un/a psicólogo/a y un trabajador/a social.
Formarán parte de dicho Programa, también, todos los dispositivos municipales existentes abocados a la atención específica de las víctimas de diferentes tipos de violencias y vulneración de derechos."
"Artículo 7º: Funciones. El equipo de coordinación central del Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos tiene como función llevar adelante las siguientes tareas:

a. la atención inmediata especializada a las víctimas de delitos violentos, atendiendo de manera integral a los aspectos jurídicos, familiares y socio- sanitarios implicados;

b. la promoción de la coordinación entre los actores institucionales y comunitarios involucrados y la articulación de los recursos municipales disponibles;

c. la derivación de los casos a los programas y dispositivos de atención municipales, provinciales y/o nacionales existentes para la atención específica según la problemática particular de cada caso;

d. el seguimiento y monitoreo de casos;

e. la coordinación de un registro unificado de información para la construcción de indicadores;

f. la confección de protocolos para la atención integral de víctimas de delitos violentos;

g. la promoción de la articulación de acciones con el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, y sus diferentes

efectores involucrados en pos de garantizar un efectivo acceso a la justicia por parte de las víctimas;

h. la promoción de la articulación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial y con el Poder Ejecutivo Nacional y sus diferentes efectores involucrados;

i. la promoción de la articulación de acciones con asociaciones y colegios de profesionales, universidades y organismos no gubernamentales;

j. la capacitación y formación continua de los equipos municipales para la atención integral de víctimas de delitos violentos;

k. la organización y coordinación de mesas de trabajo conjunto con familiares y organizaciones sociales, comunitarias y de familiares de víctimas."

"Artículo 8º: Convenios de trabajo interinstitucional. En el marco del Programa Municipal de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos se debe evaluar la necesidad de realizar convenios de trabajo con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, o pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional, y con organismos internacionales y/u otras ciudades, con el fin de promover la articulación del trabajo y el intercambio de experiencias con los mismos."

"Artículo 9º: Presupuesto. Autorícese al Departamento Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza."

"Artículo 10º: Políticas de Comunicación y Difusión. La Secretaría de Gobierno del Municipio de Morón adoptará los mecanismos de comunicación y difusión necesarios a fin de informar las distintas herramientas puestas al alcance de las víctimas."

"Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. José Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2209/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17169/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Octubre del año 2015, el expediente Nº 4079-17765/15 D.E. – 76103/15-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 17169/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el "Proyecto Artístico Político sobre el Hexágono del Ombú" realizado el 19 de septiembre del corriente en las instalaciones del Colegio Manuel Dorrego (I.S.F.D. Nº 108, E.E.S. Nº 31, E.P. Nº 108)."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. José Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2211/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17102/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-14232/14 D.E. – 74299/14-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17102/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17102/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Exímase a la Sra. Rosa Haydeé Gimenéz, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 18, Tablón S-67, Nº de Orden 0/115.490, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2212/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17103/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-11387/15 D.E. – 75333/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17103/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17103/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase a la Sra. Carla Beatríz Akselman, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 56, Tablón S-227, Nº de Orden 0/116.464, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2213/2015
Morón, 30 de Octubre de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 17108/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-17813/14 D.E. – 74950/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17108/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17108/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Carolina Yoryevich, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1895, Galería 6, I Cuerpo, Fila 4º, Partida Nº 8.157, por el año 2014."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Carolina Yoryevich, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1895, Galería 6, I Cuerpo, Fila 4º, Partida Nº 8.157, por el año 2015."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2214/2015
Morón, 30 de Octubre de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 17109/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-18770/14 D.E. – 75159/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17109/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17109/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Sandra Karina Rondán, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 14, Tablón S-65, Nº de Orden 0/109.559, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años, 1º año de prórroga, 2º año de prórroga y 3º año de prórroga, y la Exhumación, Lavado, Traslado a Nicho de Urna."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2215/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17110/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-11038/15 D.E. – 75272/15-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17110/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17110/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Condónese al Sr. Armando Alfonso Fernández, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1219, Galería 3, Fila 2º, Partida Nº 14.880, en concepto de 1º renovación y 2º renovación."

"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2216/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17118/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-14066/13 D.E. – 72997/13-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17118/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17118/15, a partir del día 29 de Septiembre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jesús Horacio Robles, D.N.I. Nº 4.707.976 y otro, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Isabel de Pardo Nº 3549 entre Casacuberta y Giannattasio de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ II, Secc. E, Manz. 296b, Parc. 19, con infracción a los artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2 y 4.6.4.1, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 37º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 72997/13 H.C.D.- 4079-14066/13 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 7 de agosto de 2014."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 16487/2014."

"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2217/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17125/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-13259/15 D.E. – 75561/15-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17125/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17125/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Lorenza Elena Olartes, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 22, Tablón S-150, Nº de Orden 0/104.605, en concepto de 1º Renovación año 2009, 2º Renovación año 2010, 3º Renovación año 2011, 4º Renovación año 2012, 5º Renovación año 2013, 6º Renovación año 2014 y la Exhumación."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2218/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17126/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-11333/15 D.E. – 75317/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17126/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17126/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase al Sr. Simón Elias Galindez, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 33, Tablón S-226, Nº de Orden 0/116.401, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2219/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17127/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-12741/15 D.E. – 75501/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17127/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17127/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase a la Sra. Liliana del Valle Arévalo, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 50, Tablón S-106 Bis, Nº de Orden 0/116.551, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2220/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 17132/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-11962/15 D.E. – 75414/15-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17132/15.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17132/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Exímase al Sr. Adrián Omar Campero, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 52, Tablón S-310, Nº de Orden 0/51.733, en concepto de Inhumación a tierra por 5 años y la 2º Pórroga."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2221/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17140/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-13783/14 D.E. – 74198/14-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17140/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17140/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Julián Alberto Paredes, D.N.I. Nº 29.636.943, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Juan A. Maza Nº 3448 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ II, Secc. F, Manz. 231, Parc. 28, con infracción a los artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.3.1, 4.7 y 5.11.1.6, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 74198/14 H.C.D.- 4079-13783/14 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 26 de agosto de 2015."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2222/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 17142/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Septiembre del año 2015, el expediente Nº 4079-18914/14 D.E. – 75178/14-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17142/15.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 17142/15, a partir del día 14 de Octubre del año 2015, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre del año 2015, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Angela Antonia Izzi, D.N.I. Nº 10.231.283, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Ana Lena de Guerrieri Nº 925 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ III, Secc. K, Manz. 55, Parc. 2, con infracción a los artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.2.2 y 7.3.2.0 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y a los artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75178/14 H.C.D.- 4079-18914/14 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 26 de agosto de 2015."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de

aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2223/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17937/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Presidente y el Secretario del Club Social de Villa Sarmiento, solicitando un subsidio para realizar refacciones en distintos sectores de la mencionada Institución.
Que a fs. 3/4 se adjunta presupuesto de P & A Construcciones.
Que a fs. 17 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del *Club Social de Villa Sarmiento*, por la suma total de Pesos Veinte mil quinientos ($ 20.500.-), para realizar refacciones en distintos sectores de la mencionada Institución.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Perrone Priotti Alejandro – P & A Construcciones, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2224/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17814/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Moreira Griselda, para su sobrino Moreira Lautaro Mateo y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Dr. Gelpi", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Moreira Griselda y de su sobrino Lautaro Mateo Moreira aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 y 8 obran copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad del menor Lautaro Mateo Moreira y la peticionante.
Que a fs. 4/7 obra copia fiel de la sentencia emitida por el Juzgado de Familia Nº 2 de Morón por el cual se designó como Tutora Especial del menor Lautaro Mateo Moreira a la Señora Griselda Moreira.
Que a fs. 10 luce prescripción médica elaborada por la Profesional del Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle".
Que a fs. 11/13 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 14 la Dirección de Atención Primaria de la Salud junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informan que consideran pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 15 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Griselda Moreira* (D.N.I. Nº 32.944.078), por la suma de Pesos Un mil ciento ochenta ($ 1.180.-), a los efectos de adquirir anteojos para su sobrino Lautaro Mateo Moreira.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de la Sra. Lidia Noemí Guex – Optica Irislent, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2225/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17808/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Educación junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicitan se declare de Interés Municipal el V Festival Audiovisual de los Montes del María en el Carmen

de Bolívar, en el marco del V Festival Audiovisual, a realizarse los días 29, 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre del corriente año, en la Ciudad de Carmen de Bolívar, Colombia. A fs. 2/3 obra documentación del Festival.
Que en el Festival precedentemente mencionado se presentará el corto "Otros ojos, otra historia. Parte I", presentado en el Programa Jóvenes y Memoria de la Provincia de Buenos Aires.
Que asimismo la mencionada Dirección informa que la Lic. Analía Trípodi, concurrirá al citado Festival en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-), para los gastos de viáticos, comidas y movilidad que demandará dicha participación.
Que a fs. 6 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *V Festival Audiovisual de los Montes del María en el Carmen de Bolívar, en el marco del V Festival Audiovisual*, a realizarse los días 29, 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre del año 2015, en la Ciudad de Carmen de Bolívar, Colombia.
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Lic. Analía Trípodi, a concurrir al Festival mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Lic. Analía Trípodi (D.N.I. Nº 23.771.078), por la suma de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2226/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17954/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota emitida por la Presidenta y la Tesorera de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 16 "Domingo Faustino Sarmiento", solicitando un subsidio para solventar los gastos de adquisición de una reja de contención para ser instalada en el cordón de la vereda de la Escuela.
Que a fs. 3 se agrega presupuesto del comercio Ferrotecnia S.R.L..
Que a fs. 22 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la *Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 16 "Domingo Faustino Sarmiento"*, por la suma de Pesos Tres mil ochocientos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($ 3.834,50.-) para solventar los gastos de adquisición de una reja de contención para ser instalada en el cordón de la vereda de la Escuela.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ferrotecnia S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2227/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17938/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para solventar parte de los gastos del servicio de sepelio de Melany Milagros Gómez, efectuada por la Sra. Patricia Beatriz Martínez y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del Expediente citado en el Visto, luce Nota presentada por la Sra. Patricia Beatriz Martínez, mediante la cual solicita un subsidio para solventar parte de los gastos que demandó el servicio de sepelio de su hija Melany Milagros Gómez.
Que a fs. 3 consta factura expedida por la Cochería Pache Hnos. S.A. – Servicios Funerarios, mediante el cual certifica haber realizado el servicio de sepelio de Melany Milagros Gómez.
Que a fs. 7/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo", mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión
Que a fs. 11 obra fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 12 Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Martínez Patricia Beatriz* (D.N.I. Nº 24.177.594), por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-), a los efectos de solventar parte de los gastos que demandó el servicio de sepelio de Melany Milagros Gómez.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente

indicada, a nombre de la Sra. Martínez Patricia Beatriz, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2228/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17730/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición anteojos efectuada por el Sr. Ruiz Omar Antonio y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra la Encuesta Social Única, elaborada por el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Dr. Monte", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del Sr. Ruiz Omar Antonio aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante.
Que a fs. 5 luce prescripción médica elaborada por el profesional del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".
Que a fs. 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Dirección de Atención Primaria de la Salud junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informan que consideran pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Ruiz Omar Antonio* (D.N.I. Nº 16.192.308), por la suma de Pesos Un mil cuarenta ($ 1.040.-), a los efectos de adquirir Anteojos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lidia Noemí Guex – Optica Irislent, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2229/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17813/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Graciela Emilce Acosta, para su hijo Massimo Uriel Acosta y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Graciela Emilce Acosta y de su hijo Massimo Uriel Acosta aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3/4 obran copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad de la peticionante y el de su hijo.
Que a fs. 5 obra copia fiel del Certificado de Nacimiento del menor Massimo Uriel Acosta.
Que a fs. 7 luce prescripción médica elaborada por el profesional del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Mercedes Sosa".
Que a fs. 8/10 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 11 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 12 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Graciela Emilce Acosta* (D.N.I. Nº 27.170.185), por la suma de Pesos Un mil setecientos diecinueve ($ 1.719.-), a los efectos de adquirir anteojos para su hijo Massimo Uriel Acosta.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada S.R.L. – Mejor Visión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2230/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17744/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de una (1) máquina cortadora de césped, efectuada por el Sr. Rodrigo Daniel Pascual y,
CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Sr. Rodrigo Daniel Pascual, mediante la cual solicita un subsidio para la adquisición de una (1) máquina cortadora de césped para realizar trabajos de jardinería.
Que a fs. 3/4 se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad del peticionante.
Que a fs. 5 y 7 se adjuntan presupuestos de los comercios Lekator S.A. y Maquimax Pro, respectivamente.
Que a fs. 8/8 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. Pascual, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 12 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que asimismo la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Rodrigo Daniel Pascual* (D.N.I. Nº 31.306.857), por la suma total de Pesos Dos mil ciento noventa y nueve ($ 2.199.-), para la adquisición de una (1) máquina cortadora de césped para realizar trabajos de jardinería.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lekator S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2231/2015
Morón, 30 de Octubre de 2015
VISTO:
El expediente Nº 4079-17691/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento “Tu Estilo”, a favor de la Sra. Mirta Yesica Yamila Combis y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento “Tu Estilo”, integrado por la Sra. Mirta Yesica Yamila Combis.
Que a fs. 2/9, 13/15, 19/20 y 27 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 10/11 y 12 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Combis, respectivamente.
Que a fs. 16/18 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 21 y 23 se adjuntan presupuestos.
Que a fs. 25/26 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cual constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Mirta Yesica Yamila Combis* (D.N.I. Nº 32.497.531), por la suma total de Pesos Nueve mil novecientos setenta y ocho ($ 9.978.-), para el desarrollo del emprendimiento “Tu Estilo”.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense dos (2) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Nueve mil noventa y ocho ($ 9.098.-), a nombre de Perfumería Jardín S.R.L., y otra por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($ 880.-), a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Morón, amabas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2232/2015
Morón, 30 de Octubre de 2015
VISTO:
El expediente Nº 4079-17818/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Alicia de Luján Sosa y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Informe Social, elaborada por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Alicia de Luján Sosa, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 6/7 lucen Resumen de Historia Clínica y prescripción médica elaborada por los Profesionales del Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Luis Güemes”.

Que a fs. 8/9 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 10 la Dirección de Atención Primaria de la Salud junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informan que consideran pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Alicia de Luján Sosa* (D.N.I. Nº 16.512.116.), por la suma de Pesos Un mil doscientos ochenta ($ 1.280.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de la Sra. Lidia Noemí Guex - Optica Irislent, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2233/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17721/15-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para el desarrollo del emprendimiento “Renacer”, a favor de la Sra. Edith Sonia Ontiveros y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se le otorgue un subsidio del Programa Municipal de Apoyo a las iniciativas Productivas, Ordenanza Municipal Nº 16926/15, para el desarrollo del emprendimiento “Renacer”, integrado por la Sra. Edith Sonia Ontiveros.
Que a fs. 2/9, 12, 16/18 y 31 obra documentación referente al emprendimiento precedentemente mencionado.
Que a fs. 10 y 11 luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad y copia del Informe de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa de ANSES de la Sra. Ontiveros, respectivamente.
Que a fs. 13/15 obra Informe de Vulnerabilidad del Hogar, elaborado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, mediante el cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 19, 21, 23 y 25 se adjuntan varios presupuestos.
Que a fs. 27/30 la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que asimismo la Secretaría de Empleo y Economía Social y la Subsecretaría de Administración Financiera prestan conformidad a lo peticionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Edith Sonia Ontiveros* (D.N.I. Nº 12.958.500), por la suma total de Pesos Ocho mil quinientos noventa y dos ($ 8.592.-), para el desarrollo del emprendimiento “Renacer”.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrense cuatro (4) órdenes de pago, una (1) por la suma de Pesos Seis mil quinientos ($ 6.500.-), a nombre de Spataro Adrián Walter - Máquinas de Coser Adrián, otra por la suma de Pesos Seiscientos ($ 600.-), a nombre de INI Textil S.A.C.E.I. - Sedería Morón, otra por la suma de Pesos Seiscientos doce ($ 612.-), a nombre de Lipshitz Ricardo – Hilos Morón, y otra por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($ 880.-), a nombre de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Morón, todas con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútense los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110120000 – Promoción del Empleo y Economía Social, Unidad Ejecutora: 53 – Promoción del Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2234/2015

Morón, 30 de Octubre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-17191/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Presidente de Ramos Mejía Lawn Tennis Club, solicitando un subsidio para realizar refacciones en distintos sectores de la mencionada Institución.
Que a fs. 31/32 se adjuntan varios presupuestos.
Que a fs. 34 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de *Ramos Mejía Lawn Tennis Club*, por la suma total de Pesos Veinte mil ($ 20.000.-), para realizar refacciones en distintos sectores de la mencionada Institución.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de C.A.F. Diseño y Construcciones S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias Internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 395/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, La Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECC RIBEIRO SACIFAEI LG 1-108883", por expediente N° 4079-11046/15, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., el Acta de Ajuste Tributario F-13 Nro. 4629, el Descargo obrante a fs. 89/93, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia N° 18355, de la localidad y partido de Morón, cuya actividad desarrollada es Artículos de Computación, Telefonía, Electrónica, Audio y Video, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108883.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de noviembre de 2012 a diciembre de 2014.
Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber; Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 10, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 11/12, F.446/C a fs. 13, Comprobantes de Pagos mensuales (CM 03) periodos 01/2014 a 12/2014 a fs. 14/24, Declaraciones Juradas anuales (CM 05) períodos 2012 y 2013 a fs. 25/32, Estatuto Social a fs. 34/65, Certificación Contable, legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Ingresos Netos mensuales directos del local por los períodos 11/2012 a 01/2014 y de los Ingresos Netos mensuales de Buenos Aires, Coeficiente Morón e Ingresos Morón por los períodos 05/2014 a 01/2015 a fs. 67/70, Poder administrativo a favor de Marcelo Paolo Tambasco Gutierrez a fs.71/74, Certificación Contable, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Ingresos Total País mensuales desde 01/2014 hasta 12/2014 obrante a 76/77 del expediente mencionado en el visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 919-7000215-7.
Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado para los períodos mensuales 11/2012 a 12/2013 los ingresos directos del local que surgen de la Certificación Contable a fs. 66/70; y para los períodos mensuales 01/2014 a 12/2014 se han considerado los ingresos mensuales Total País que surgen de fs.76/77, realizando el ajuste de coeficiente en la cuota 04/2014. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de la provincia de Buena Aires que surge de la CM 05 del año 2013 y el coeficiente intermunicipal Morón que surge de la Certificación Contable de fs. 66/70 del expediente del visto.
Que el contribuyente solicitó mediante formulario F-06 Nº 6302 el beneficio de descuento del 20 % (veinte por ciento) el cual comenzó a gozar desde la cuota mensual 10/2012; y a partir de la cuota mensual 07/2014, el beneficio se redujo al 10% (diez por ciento).
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 11/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14 superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 04/14, 07/14 a 12/14, conforme a los arts. 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que de lo precedentemente expuesto, queda corroborada la existencia de diferencias en la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que el contribuyente tributó en defecto la Tasa en cuestión, por lo cual corresponde la caducidad del beneficio de descuento a partir de la cuota mensual 04/14, por lo que deberá ajustarse todos los períodos a partir de dicha cuota mensual.
Que en referencia al beneficio de descuento establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal vigente, la bonificación caducará automáticamente cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones fiscales, o cuando opere la caducidad del convenio de regularización de deuda; y en los casos que la tasa y/o derechos se determinen por Declaración Jurada y que a través de un proceso de verificación se determinen de oficio obligaciones tributarias conforme lo dispone el Capitulo 7 del mencionado cuerpo legal, entonces, la bonificación caducará en forma retroactiva al período en que se haya verificado el incumplimiento de dichas obligaciones.
Que asimismo el Decreto Reglamentario Nº 090/2014 (actual Nº 955/15) establece que una vez concedida la bonificación quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma. Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus propios vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario. La caducidad tendrá lugar sin perjuicio de que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento. Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a labrar un acta de ajuste tributario por las diferencias resultantes, incluidas las que surjan como consecuencia de la

caducidad del beneficio, en forma retroactiva al momento en el que se produjo el incumplimiento.
Que el contribuyente en la solicitud del beneficio F-06 Nro. 119 se notificó que serán causales de pérdida automática del beneficio: 1°) El no cumplimiento en término de las cuotas pendientes de regularización, 2°) La detección de diferencias tributarias no declaradas a favor del Municipio.
Que el beneficio en cuestión constituye una exención parcial y condicional, la cual consiste en que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias de pago en tiempo y forma.
Que de lo precedentemente expuesto corresponde la caducidad del beneficio de descuento a partir de la cuota mensual 04/14, toda vez que el contribuyente no ha cumplido con las obligaciones tributarias a su cargo para la mantención del mismo, declarando en menos las respectivas bases imponibles cuando debía abonar la tasa en cuestión de conformidad con la normativa tributaria vigente, por lo que deberán ajustarse todos los períodos a partir de dicha cuota mensual.
Que sin perjuicio de lo expuesto, del análisis de las actuaciones se desprende que el contribuyente de referencia se ha aplicado el beneficio de descuento mencionado en las cuotas mensuales 04/14 a 12/14 y 01/15 a 08/15; motivo por el cual deberá tributar al 100% la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cada cuota mensual, consecuencia de la caducidad de los beneficios de descuentos mencionados, más las diferencias por ventas que pudieren surgir por las cuotas mensuales 01/15 a 08/15 (no auditadas), quedando las mismas sujetas a verificación y ajuste posterior, por lo cual corresponde intimar su pago.
Que a través del expediente mencionado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que con fecha 08 de mayo de 2015 se procedió a dar vista del Acta de Ajuste Tributario F-13 Nro. 4629, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el art 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que en fecha 22 de mayo de 2015 el Sr. Walter Gambini en carácter de apoderado de la firma RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I., interpone descargo obrante a fs. 89/93, contra el acta mencionada precedentemente.
Que el mencionado descargo el apoderado de la firma de referencia manifiesta que las diferencias entre las bases declaradas por ellos y las determinadas por el Municipio de Morón se generan, porque conforme a lo establecido por la ley de coparticipación federal, en lo que refiere a la doble imposición, descontaron de la base municipal el impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando para ello el coeficiente intermunicipal.
Que asimismo refiere que ese criterio es utilizado en las municipales en donde se encuentran instaladas sus sucursales, entre las cuales, se encuentra La Matanza, San Miguel y Ezeiza; adjunta copias de los artículos de las Ordenanzas Fiscales de San Miguel, Ezeiza y La Matanza (La Ferrere), referentes a exclusiones y deducciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la base imponible.
Que expuestos los argumentos corresponde dar tratamiento a los mismos.
Que en primer lugar, cabe decir que no es correcto hablar de doble imposición tributaria, toda vez que la pretensión fiscal del Municipio consiste en el cobro de una Tasa, en este caso en particular la de “Inspección por Seguridad e Higiene”; en cuanto al impuesto a los Ingresos Brutos como bien su nombre lo indica se trata de un impuesto, el cual posee distinto origen, finalidad y hecho imponible que la Tasa cuestionada por el recurrente, corroborándose ello con la simple lectura de los servicios enumerados en el art. 164 de la Ordenanza Fiscal vigente, y al que por economía procesal me remito.
Que en segundo lugar, resulta importante señalar que los municipios son entes descentralizados, que al tener personalidad jurídica propia, se constituyen como entes autárquicos y autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal, conforme lo establecen los art. 5, 123 de la Constitución Nacional que garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar la autonomía municipal; y lo dispuesto por los artículos 190 y concordantes de la Constitución Provincial que hacen referencia al régimen municipal; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que dicha facultad se ha impuesto con la finalidad de que el gobierno local pueda contar con los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas que inexcusablemente debe cumplir.
Que asimismo la autonomía es no sólo la capacidad de administrarse por sí mismo, sino también la de dictarse sus propias normas por las que ha de regirse, como también la de gobernarse por autoridades elegidas.
Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.
Que debe entonces, señalarse que los Municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).
Que asimismo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses sociales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su art. 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico- financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art. 193) mediante el funcionamiento de la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Que en este entorno quedaría claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que entonces cada Comuna tiene la facultad de dictar su propias Ordenanzas Fiscales e Impositivas que se adaptan a las necesidades de cada partido, con el fin de satisfacer de forma inmediata y proteger a los habitantes que residen en ella.
Que atento a las diferentes características y necesidades de cada municipio, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas que dictan suelen no ser idénticas a las dictadas en otros municipios.
Que por lo expuesto nuestra Ordenanza Fiscal vigente no contempla la deducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la base imposible.
Que de la simple lectura del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de seguridad e Higiene", más precisamente en el artículo 167 de la Ordenanza Fiscal vigente, que detalla en su punto 1) Exclusiones y en su punto 2) Deducciones, se puede apreciar que no considera dicha deducción.
Que tal como se ha expresado en los considerandos y toda vez que nuestra Ordenanza Fiscal vigente no prevé la deducción en cuestión; resulta imposible hacer lugar a lo planteado por el contribuynete al pretender descontar de la base municipal el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que finalmente cabe decir que el ajuste practicado por la Adminitración Municipal resulta ajustado a derecho, y fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, es decir las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer término no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs.89/93; en segundo lugar dejándose sin efecto el beneficio de descuento; en tercer lugar determinándose el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deudcir los pagos efectuados por el contribuyente; intimandose en cuarto término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 89/93, por el Sr. Walter Gambini apoderado del contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108883, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2º: Déjase sin efecto el beneficio de descuento del 20% (veinte por ciento) y posteriormente la reducción del 10% (diez por ciento), al contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I., establecido en el art. 62 de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Decreto Reglamentario N° 090/2014 (actual Nº 955/15), respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-108883 a partir de la cuota mensual 04/2014.
Artículo 3º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I., legajo Nº 1-108883, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 ($ 721.533,89) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 11/2012 a 12/2014, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I., legajo Nº 1-108883 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 27/100 ($ 69.069,27) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/2014, 07/2014 a 12/2014, con más recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS CON 28/100 ($ 28.036,28) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 5°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

RESOLUCION Nº 396/2015

Morón, 16 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada N° 131/2015, tramitada por el Expediente Nº 3441/2015, referente a la Adquisición de Víveres solicitado por la Dirección de Acción Social y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALIMCENTER S.A., NOMEROBO S.A., MARRACO MIRTA BEATRIZ, NAZABAL PAULA ROSANA, GOMEZ MARTA INES y DISALAR S.R.L..; resultando estas cinco últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 131/2015, tramitada por Expediente Nº 3441/2015, para la Adquisición de Víveres solicitado por la Dirección de Acción Social a la empresa DISALAR S.R.L., según los renglones Nº 1, 2, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 30 y 34 en la suma total de $227.124 (pesos doscientos veintisiete mil ciento veinticuatro), a la empresa NOMEROBO S.A., según los renglones Nº 4, 9 y 15 en la suma total de $32.263 (pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres), a la empresa MARRACO MIRTA BEATRIZ según el renglón Nº 33 en la suma total de $4.650 (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta), a la empresa GOMEZ MARTA INES según los renglones Nº 24 y Nº26 en la suma total de $724 (pesos setecientos veinticuatro) y a la empresa NAZABAL PAULA ROSANA según los renglones Nº 5, 6, 10, 13, 20, 28 Y 29 en la suma total de $26.386,25 (pesos veintiséis mil trescientos ochenta y seis con veinticinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $291.147,25 (pesos doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y siete con veinticinco).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante a fs. Nº5 a Nº7, Solicitud de Gastos N°5664; y a fs. Nº150, Solicitud de Gastos Nº6079.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alicia A. Lado - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 397/2015

Morón, 20 de Octubre de 2015

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "FACT 17943_DILIZA SILVIA_ESTRADA JM 148 HAEDO", por expediente N° 4079-16790/14, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As.;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 4079-16790/14 contiene la documentación correspondiente al trámite de habilitación del local ubicado en la calle Estrada, José Manuel Nº 148, de la localidad de Haedo, partido de Morón, con Partida Municipal Nº 28354.

Que el contribuyente Diliza Silvia Ester con D.N.I. Nº 16.395.804, en fecha 22 de septiembre de 2014 ha solicitado a fs. 27/32 expediente del visto, la habilitación comercial del establecimiento ut supra mencionado, declarando como actividad a desarrollar el rubro "Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie)".

Que a fin de continuar con el trámite mencionado, la Administración Municipal procedió a asignar un número de legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siendo éste el N° 2-102997.

Que por dicho domicilio de la calle Estrada José Manuel Nº 148, se registra la existencia de un legajo N° 2-102548, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a nombre de Lepez Susana Graciela, bajo el rubro tributario de "Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie)".

Que de la habilitación provisoria otorgada a Diliza Silvia Ester se desprende que: Asimilado: Rubros Permitidos: Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie). Restricción: Válido por 90 días corridos - condicionada a la verificación de aplicación del Art. 14 de la Ord. Fiscal-.

Que la contribuyente Diliza Silvia Ester aporta la siguiente documentación: Constancia de Inscripción A.F.I.P. a fs. 18, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (convenio multilateral) a fs. 19, Contrato de locación obrante a fs. 20/22 del expediente del visto.

Que a fs. 20/22 del expediente del visto luce Contrato de locación, el cual acusa fecha de entrada en vigencia el día 1° de diciembre 2013; por lo cual es dable presumir que la Sra Diliza Silvia Ester inició actividades comerciales en esa fecha.

Que de la compulsa de las actuaciones, antecedentes y documentación contenidas en el expediente de referencia, las cuales fueron expuestas en los considerandos del presente acto, surge en forma inequívoca que Diliza Silvia Ester es continuadora de la actividad comercial desarrollada en el local sito en la calle Estrada, José Manuel Nº 148, Haedo, partido de Morón.

Que surge del expediente que Lepez Susana Graciela explotó el local sito en la calle Estrada José Manuel Nº 148, del partido de Morón hasta el mes de noviembre de 2013, y que la actividad desarrollada según se desprende del expediente de habilitación Nº 4079-21035/10, era "Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie)".

Que además existe identidad del inmueble sobre el que desarrolla actividad Diliza Silvia Ester, cuya vinculación con el titular del inmueble se produce a través de un contrato de locación que luce a fs. 20/22 de las presentes actuaciones y en él se pacta la locación a partir del 01 de diciembre de 2013.

Que de lo expuesto se desprende que existió una explotación comercial en el local que Diliza Silvia Ester pretende habilitar y donde desarrolla una actividad análoga, por lo tanto existe identidad entre el rubro explotado por la nueva titular y el rubro explotado por la anterior titular del comercio.

Que a los efectos de proceder con la presunción de transferencia que prescribe el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, es menester realizar un análisis respecto a la naturaleza y extensión del concepto de fondo de comercio. Así es que la doctrina ha convenido en definir al fondo de comercio como una estructura compleja que comprende las instalaciones, el nombre, la enseña, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención y las marcas, que dicha definición es coincidente con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 11.867.

Que de acuerdo con lo manifestado en el párrafo precedente cabe definir al fondo de comercio como el conjunto de elementos o bienes instrumentales necesarios para el ejercicio de la actividad organizada que constituye la empresa, siendo el establecimiento mercantil o hacienda su sustrato material.

Que tal como se ha dicho, el fondo de comercio se compone de la organización de varios elementos materiales e inmateriales y que en el caso de la ley argentina se detallan en una enumeración no taxativa.

Que es preciso tener en cuenta que entre dichos elementos se identifica el denominado "derecho al local" cuya presencia entre los elementos

imprescindibles del establecimiento es discutida, y si bien la enorme mayoría de los establecimientos requieren de un espacio físico para desarrollarse no es menester que el titular de la explotación sea propietario del inmueble en que el último funciona.

Que la norma en análisis exige que el titular del establecimiento posea el inmueble por cualquier título.

Que también se señala como elemento integrante del fondo de comercio la "habilitación administrativa para funcionar" según señala Fontanarrosa en su obra (Derecho Comercial Argentino p. 218), considerando que consiste en la autorización administrativa para poder funcionar y que la misma puede ser transferida junto con el establecimiento del que forma parte.

Que es la clientela otro de los elementos constitutivos y se lo considera -según Fontanarrosa- como determinante en buena parte del valor del fondo de comercio.

Que en un segundo término, debe analizarse lo relativo al mecanismo de transferencia de fondo de comercio que ha previsto la Ley 11.867, el cual consiste en la publicación de edictos, destinada esta, a abrir una instancia de oposición de acreedores, de manera tal que no podrá suscribirse el instrumento de la venta sino hasta 10 días después de la última publicación.

Que es evidente, y así lo establece la misma Ley, que el sistema esbozado tiene por objeto el resguardo de derechos de los acreedores del vendedor, evitando ser evadidos por el desprendimiento que el mismo haga de su establecimiento (Art. 2).

Que tal finalidad es la que ha hecho a la ley concluir en su artículo 11, que las omisiones a transgresiones a la norma referida "hacen responsables solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano".

Que nos hallamos en condiciones de afirmar que la única forma regular de transmisión de un fondo de comercio es la prevista en la ley 11.867 tal como la misma señala en su art. 2°, si es que el vendedor desea desprenderse de los derechos y obligaciones que lo vinculaban al establecimiento o que derivaban de él. La violación del sistema trae según la ley nacional, aparejada la solidaridad del comprador frente a los acreedores del vendedor, quien por otra parte, no se desvincula de aquéllos.

Que no cabe duda que la solidaridad que se atribuye es consecuencia directa de la evasión de responsabilidades que la omisión de publicación de edictos presupone.

Que según el art. 827 del Código Civil y Comercial, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores. El art. 833 del citado cuerpo dispone, el acreedor tiene derecho a requerir el pago a uno, a varios o a todos los codeudores, simultánea o sucesivamente.

Que al respecto se ha sentenciado que "La finalidad perseguida por el legislador al sancionar la ley 11867, no ha sido otra que la de proteger a los acreedores del comerciante, cuyos créditos se relacionan con la explotación mercantil, contra toda posible burla de sus derechos por parte del deudor, mediante la transmisión del fondo de comercio, finalidad que es cumplida con la anunciada solidaridad que emana del art. 11 de dicha ley, toda vez que si bien se propugna la inoponibilidad del acto a los terceros cuando es violado el régimen, ello es a los efectos de que todo acreedor del vendedor, pueda actuar sobre el fondo o sus elementos, aún en manos ya del adquirente sin que éste pueda alegar en su beneficio la transferencia." (Ccooo DO 71636 11.12.97 Nuñez S/Tercería de dominio).

Que el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente opta por un sistema similar al comentado al tratar la Ley 11.867, toda vez que "*presume la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior."*

Que de lo dicho se desprende que quien transfiera el fondo de comercio, no necesariamente deba deshacerse del dominio sobre el inmueble ni el adquirente recibirlo, sino que basta con que adquiera el "establecimiento" como mínimo recaudo.

Que por otra parte, deberá haber una identidad o analogía entre los rubros explotados por transmitente y adquirente, y hé allí el elemento objetivo que la ordenanza identifica a fin de presumir la transferencia atento la definición de fondo de comercio que antes se comentara, extremo sencilla comprobación por parte de la Administración tal como de estos autos se desprende.

Que además, la norma habla de *"continuador"* lo que refiere la necesidad, a los efectos de aplicar la presunción, de que exista entre uno y otro continuidad o, que no haya existido discontinuidad en el desarrollo de la actividad comercial entre ellos.

Que la Administración deberá partir de considerar si existe identidad o analogía de los rubros desplegados que la norma en análisis exige, para luego considerar lo relativo a la continuidad antes aludida.

Que tales circunstancias unidas a la ausencia en la publicación de edictos son las que llevan a la Ordenanza Fiscal a presumir la transferencia del fondo con el consiguiente intento evasivo que se sanciona con la solidaridad que prescribe el art. 14 que comentamos.

Que ello es concordante con lo normado por el art. 161 de la misma ordenanza, el cual establece que "Cuando se realizaren transferencias de fondo de comercio se considerará que el adquirente continúa la actividad del antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza".

Que así es que de publicarse los edictos y respetarse el procedimiento de ley el vendedor del establecimiento afrontará las deudas, entre ellas las fiscales, que registre al momento de la publicación de edictos. La omisión de tal recaudo cuando de continuar un rubro se trate hará responsable solidariamente al anterior y al actual titular.

Que cabe mencionar que en fecha 30 de octubre de 2014, la Sra. Diliza Silvia Ester se presentó ante el Departamento de Inteligencia Fiscal, dejándose constancia de ello mediante acta de Verificación Nº 22282 obrante a fs. 48, y solicitándole a su vez que acompañe toda documentación que acredite fecha de inicio y la no existencia de transferencia de fondo de comercio, otorgándole para ello un plazo de 20 (veinte) días.

Que transcurrido el plazo otorgado precedentemente, la contribuyente no aportó ninguna documentación.

Que posteriormente, el Órgano Administrativo mediante cédula de notificación de fecha 11 de junio de 2015 obrante a fs. 66 del expediente del visto, ha cursado notificación a Diliza Silvia Ester comunicándole la resolución de la Dirección de Fiscalización, a los efectos de que ofrezca pruebas que hagan a su derecho otorgándole para ello un plazo de 10 (diez) días.

Que por un lado, con fecha 11 de junio de 2015, la contribuyente Diliza Silvia Ester presenta nota a fs. 67, solicitando prórroga de la habilitación provisoria; y ante dicha presentación, se remiten las actuaciones a la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local; asimismo la mencionada Dirección informa a fs. 69, que no mediando presentación por parte del titular del trámite a efectos de prorrogar la habilitación provisoria, se remiten nuevamente las actuaciones al Departamento de Inteligencia Fiscal a efectos de continuar con la tramitación de las mismas.

Que por otro lado, cabe mencionar que transcurrido el plazo establecido en la cédula de notificación obrante a de fs. 66, la contribuyente Diliza Silvia Ester, no ha efectuado presentación alguna.

Que resulta importante destacar que el fisco municipal le ha requerido en varias oportunidades como se expuso en párrafos precedentes, a Diliza Silvia Ester que esgrima su defensa presentando documentación que acreditase la no existencia de transferencia de fondo de comercio, pero en ningún momento ha hecho uso de su derecho, ni suministró documentación alguna que desvirtúe la transferencia de fondo de comercio

Que precisamente por los datos expuestos en los considerandos hacen presumir que no existió discontinuidad en el desarrollo de las actividades comerciales.

Que en cuanto a la actividad desarrollada por la actual contribuyente, cabe tener presente la reseña efectuada en los primeros considerandos de dónde se desprende con claridad que la misma es análoga a la actividad desarrollada por la anterior.

Que en atención a lo expuesto, de las actuaciones no surgen datos que lleven a desvirtuar la presunción que la Ordenanza ha establecido y más aún, cuando la identidad en la explotación y la continuidad son elementos presentes en el caso que nos ocupa y en mérito a los que debiera hacerse aplicación de la presunción del art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que asimismo, cabe señalar que el Municipio en ningún momento ha dejado de reclamar la deuda a la contribuyente anterior, sin ir más lejos de las presentes actuaciones consta cédula de notificación obrante a fs. 76, a través de la cual se intima a la Sra. Lepez Susana Graciela a abonar la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al legajo Nº 2-102548. Asimismo, se aclara que la antecesora no deja de ser responsable de la mencionada deuda, por lo cual si abona la misma, dicho pago se considerará válido.

Que teniendo en cuenta el informe efectuado a fs. 77, se remiten las actuaciones a la Dirección pertinente a los fines de dar cumplimiento a lo informado, procediéndose a descargar del legajo Nº 2-102548 las cuotas mensuales posteriores al mes de noviembre de 2013, fecha en que deja de desarrollar actividades comerciales Lepez Susana Graciela y a cargar al legajo Nº 2-102997 las cuotas mensuales desde diciembre de 2013, fecha de inicio de actividades comerciales de Diliza Silvia Ester.

Que la antecesora Lepez Susana Graciela, mantiene deuda tributaria con la Municipalidad de Morón en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 2-102548, por las cuotas mensuales 01/11 a 12/11 01/12 a 12/12, 01/13 a 11/13.

Que según lo normado en el art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, los sucesores son responsables solidarios de pago.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, y atento lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, se debe presumir la existencia de Transferencia de Fondo de Comercio de la contribuyente Lepez Susana Graciela a la contribuyente Diliza Silvia Ester.

Que por ello corresponde declarar responsable solidaria a Diliza Silvia Ester por la deuda que mantiene la contribuyente Lepez Susana Graciela e intimar el pago de la deuda que ésta última mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Sra. Diliza Silvia Ester adeuda la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al legajo N° 2-102997 por las cuotas mensuales 12/13, 01/14 a 08/14, 03/15 a 08/15, por lo que corresponde se intime dichos importes adeudados en el presente acto administrativo, toda vez que hasta la fecha la contribuyente no ha abonado la tasa mencionada.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Presúmase la Transferencia del Fondo de Comercio ubicado en la calle José Manuel Estrada Nº 148, de la localidad de Haedo, partido de Morón, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-102548, de la contribuyente Lepez Susana Graciela a la contribuyente Diliza Silvia Ester, según lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: En virtud de lo expresado en el Art. 1º, téngase como responsable solidaria del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 2-102548 a la contribuyente Diliza Silvia Ester, conforme lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente Diliza Silvia Ester, a abonar en un plazo de diez días por el legajo N° 2-102548, la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 02/100 ($ 5.828,02) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/11 a 12/11, 01/12 a 12/12, 01/13 a 11/13, con más recargos establecidos en el art. 79 de lo Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 6.187,80) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente Diliza Silvia Ester, a abonar en un plazo de diez días por el legajo N° 2-102997, la suma de pesos CUATRO MIL SIETE CON 05/100 ($ 4.007,05) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 12/13, 01/14 a 08/14, 03/15 a 08/15, con más recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100 ($ 1.267,56) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago,

procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

RESOLUCION Nº 398/2015

Morón, 20 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 3691/2015, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Gráfica, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 3691/2015, al oferente: ALTAS DENSIDAD S.R.L., en la suma total de $ 60.000 (Pesos sesenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 6028.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alicia A. Lado - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 399/2015

Morón, 21 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 3642/2015, referente al SERVICIO DE IMPRESIÓN y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (TRABAJO DE IMPRESIÓN), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, solicitado por la Sec. De Seguridad Ciudadana, tramitado por expediente Nº 3642/2015, al oferente: MENDEZ ALEXIS ADOLFO, en la suma total de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 5919.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alicia A. Lado - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 400/2015

Morón, 27 de Octubre de 2015

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "FACT 12625_ABAL JOSE_NUÑEZ 958", por expediente N° 4079-13536/13, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4647, 4648 y 4649, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ABAL JOSE LUIS, con domicilio fiscal en la calle Nuñez Norberto Tte. Aviador N° 958, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, cuya actividad desarrollada fue Carnicería y Preparados a base de carne hasta 10 kg-Productos de granja, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-100994.
Que con fecha 20 de mayo de 2013 el contribuyente de referencia solicita, según fs. 32, la habilitación del local.
Que a fs. 59, la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite las actuaciones al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si corresponde la aplicación del art.10 de la Ordenanza Fiscal (actual art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente.), toda vez que por dicho domicilio se registra la existencia de un legajo Nº 7-100671 correspondiente a Ponce Christian.
Que posteriormente, en fecha 22 de mayo de 2015, el Sr. Abal Jose Luis en carácter de Titular, comunica que desiste del trámite de Habilitación Comercial del local ubicado en la calle Nuñez Norberto Tte. Aviador N° 958, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.
Que cabe destacar que, a fs. 63 del expediente de marras, el contribuyente de referencia informa que desde el mes de septiembre de 2014 no ejerce actividad comercial.
Que respecto al legajo Nº 7-100671 se observó que desarrolla una actividad distinta, motivo por el cual no corresponde aplicar el art. 10 de la Ordenanza Fiscal (actual art. 14 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Contrato de locación a fs. 27/30, Constancia de Inscripción al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 65, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 66, Copia de factura de compra de instalaciones a fs. 67, Cambio de titularidad de medidor en Edenor S.A. a fs. 68, Nota declarando no haber desarrollado actividad ni poseer facturas de ventas obrante a fs. 69 del expediente mencionado en el visto.

Que a fs. 72, luce informe del Inspector actuante donde informa que el cese de actividades del contribuyente se produjo a partir del mes de mayo de 2015 aproximadamente.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente Abal José Luis se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nro. 20-10975246-1.

Que tal como puede observarse y según se desprende de fs. 52/55 la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 08/2013.

Que ahora bien, de la documentación agregada a las actuaciones se advierte que surgen diferentes fechas, por ello teniendo en cuenta el art. 178 de la Ordenanza Fiscal vigente el cual establece: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre estas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio"

Que a fs. 27/30, luce contrato de locación, el cual acusa fecha de entrada en vigencia el día 01 de noviembre de 2011, por lo cual se considera que el Sr. Abal José Luis inició actividades comerciales en esa fecha.

Que por ello, es dable considerar como fecha de inicio de actividades del contribuyente de referencia el 01 de noviembre de 2011, según contrato de locación de fs. 27/30; motivo por el cual deberá ajustarse desde la cuota mensual 11/2011 a 07/2013.

Que con fecha 29 de julio de 2015 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4647, 4648 y 4649, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el art 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas ut supra mencionadas, procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente, determinándose el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente e intimándose al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente ABAL JOSE LUIS, legajo Nº 7-100994, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 30/100 ($ 4.813,30) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 11/2011 a 05/2015, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ABAL JOSE LUIS, legajo Nº 7-100994 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 ($ 3.636,05) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/2011, 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 07/2013, 03/2014, 07/2014 a 12/2014, y 01/2015 a 05/2015, con más recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 ($ 2.438,65) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 4º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff

Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

RESOLUCION Nº 401/2015

Morón, 27 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-2941/15, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma BAFIERA HENRY EDWARD, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0001-00000080, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa BAFIERA HENRY EDWARD. solicita la compensación de deuda los Derechos de Publicidad y Propaganda, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma BAFIERA HENRY EDWARD. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Beatriz Angelica Lopez – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCION Nº 402/2015

Morón, 27 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 3747/2015, referente al SERVICIO DE IMPRESIÓN y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (TRABAJO DE IMPRESIÓN), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, solicitado por la Sec. De Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 3747/2015, al oferente: MATTOS RAUL ENRIQUE, en la suma total de $150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 6174.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Alicia A. Lado - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 404/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 3746/2015, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Gráfica , solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 3746/2015, al oferente: ALECO S.R.L., en la suma total de $138.000 (pesos ciento treinta y ocho mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 6175.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alicia A. Lado - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 080/2015

Morón, 21 de Octubre de 2015

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo la propuesta didáctica para el aprendizaje significativo sobre el Himno Nacional Argentino, en función de los hechos acaecidos en el buque de guerra " Canberra ", en el marco de la Guerra de Malvinas.
Artículo 2º: Comuníquese al Centro de Veteranos de Guerra de Morón.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil quince."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2197/2015
Reconócese la asignación de la Bonificación por función al Profesional *Britos Alfredo* (Legajo Nº 149096/00), como Jefe de Día Lunes, por el día 20 de Julio del año 2015, en reemplazo del Dr. Calvano Zuñiga Salvador.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2198/2015
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día 1º de Noviembre del año 2015, al agente *Carvajal Héctor José* (D.N.I. Nº 11.798.367) - (Legajo Nº 49874/00), quien revista en la categoría Maquinista Vial con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Obras y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2199/2015
Cese en sus funciones, a partir del día 1º de Octubre del año 2015, la agente *Rodríguez Francisca* (D.N.I. Nº 10.454.952) – (Legajo Nº 8086/00), quien revista en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a fin de acogerse a los beneficios por Incapacidad Física establecidos en el Decreto – Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2200/2015
Téngase por designada a la docente *Dezi Alejandra Myrian* (Legajo Nº 166356/18), a partir del día 24 de Agosto del año 2015 hasta el reintegro de la docente Titular Isola Raquel o de la primer Suplente Benítez Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional (C.M.F.P) Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2201/2015
Téngase por reducida a partir del día 1º de Octubre del año 2015, la carga horaria a treinta (30) horas semanales de labor, de la agente *Virzi Teresa Flavia Gisela* (Legajo Nº 156790), quien revista en la categoría Administrativa Semi Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Téngase por reducida a partir del día 1º de Octubre del año 2015, la carga horaria a treinta (30) horas semanales de labor, de la agente *Santiago Laura* (Legajo Nº 203656), quien revista en la categoría Administrativa Semi Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Téngase por reducida a partir del día 1º de Octubre del año 2015, la carga horaria a treinta (30) horas semanales de labor, de la agente *Berestein Ivonne* (Legajo Nº 200445), quien revista en la categoría Administrativa Semi Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2202/2015
Téngase por designado al docente *Franco Diego Leonardo* (Legajo Nº 246201/19), a partir de día 15 de Septiembre del año 2015 hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2016, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Educativo Integral Municipal (C.E.I.M.) Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2203/2015
Déjase sin efecto el Decreto Nº 1941/15.
Déjase sin efecto el Decreto Nº 546/15, a partir del día 7 de Julio del año 2015.
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente *Sabrina Lanetta* (Legajo Nº 193834/00), a partir del día 07 de Agosto del año 2015, al cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

DECRETO Nº 2204/2015
Téngase por reencasillada, a partir del día 1º de Septiembre del año 2015, a la agente *Rivarola Alvarez Yana* (Legajo Nº 170145/00), en la categoría Asistente Especializada con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2205/2015
Téngase por designado al docente *López Gustavo Eduardo* (D.N.I. Nº 23.331.537), a partir del día 04 hasta el día 28 de Agosto del año 2015, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Educativo Integral Municipal (CEIM) Nº 1, en el Turno Mañana, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2206/2015
Téngase por designado al docente *López Gustavo Eduardo* (D.N.I. Nº 23.331.537), a partir del día 04 hasta el día 28 de Agosto del año 2015, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Educativo Integral Municipal (C.E.I.M.) Nº 1, en el Turno Tarde, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2210/2015
Ordenanza Nº 17170/15, Adhiérase a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.735.
Decreto Publicado el 29 de Octubre de 2015 en el Boletín Especial Nº 09/2015

Morón, 29 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2235/2015
Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento

110, por el período comprendido entre los días 01 de Octubre de 2015 y el 31 de Octubre de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo I, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Designase como docentes suplentes dentro del marco de la Ley Nº 10.579, por el período comprendido entre los días 01 de Octubre de 2015 y el 31 de Octubre de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 131, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Octubre de 2015 y el 31 de Octubre de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo III, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Octubre de 2015 y el 31 de Octubre de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo IV, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Por razones de espacio los Anexos I, II, III y IV deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 30 de Octubre de 2015

DECRETO Nº 2236/2015

Dése de baja, a partir del día 1º de Noviembre del año 2015, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Fornasero José Florentino (D.N.I. Nº 08.530.072) - (Legajo Nº 018978/00), quien revista en el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 30 de Octubre de 2015